

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 29 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 20685/2023, caratulado "MINISTERIO DE EDUCACIÓN- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA-S/PROCESO DE TRANSFERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA A LA ÓRBITA DE LA GESTIÓN ESTATAL DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley N° 3566 se dispuso que "...las instituciones educativas de nivel secundario pertenecientes al Sistema Educativo Provincial de gestión privada, que constituyan la única oferta en la localidad, y que antes del día 30 de diciembre de 2023 cumplieren los requisitos que establezca el Ministerio de Educación, serán incorporados a la gestión estatal del Sistema Educativo Provincial en el ciclo 2024...";

Que en consecuencia corresponde que este Ministerio determine mediante el presente acto administrativo los requisitos a cumplimentar por dichos establecimientos;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que, en el marco de la Ley N° 3566, las Asociaciones Civiles que resuelvan la incorporación a la gestión estatal del Sistema Educativo Provincial deberán presentar ante este Ministerio, con anterioridad al 30 de diciembre del presente año, las correspondientes Actas de celebración de Asamblea Extraordinaria, abordando los siguientes puntos:

- 1.- Solicitud al Estado Provincial que el servicio educativo prestado por la Asociación Civil sea incorporado al Sistema Educativo Provincial bajo Gestión Estatal.
- 2.- Solicitud de que al personal docente le sea mantenida la misma situación de revista y antigüedad detentada hasta la fecha en que efectivamente se produzca la transferencia.
- 3.- Donación o cesión de derechos al Estado Provincial del inmueble donde funciona el establecimiento educativo (solo para los casos en que el inmueble donde funciona el servicio educativo sea titular o poseedora la Asociación Civil).
- 4.- Donación al Estado Provincial de la totalidad del mobiliario existente en el establecimiento educativo, adjuntando la respectiva nómina y detalle de los mismos.
- 5.- Autorización a dos miembros para suscribir en representación de la Asociación Civil la totalidad de la documentación que resulte necesaria.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, y pase a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y notifíquese a los interesados a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°
MRS/fac

1457 /23-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN